



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción vigente, y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante) y con el artículo 6.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación he resuelto:

1.- Aprobar los padrones cobratorios referentes a:

- Recogida de Basuras 2º Semestre 2021
- Tasa por Concejiles 2021
- Tasa Vado Permanente 2021
- Tasa por Puertas que abren a la vía pública 2021

Los citados padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas

2.- Establecer como periodo voluntario de pago de las citadas tasas el comprendido, entre los días del 1 de Noviembre al 31 diciembre de 2021, concluido el cual se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación de acuerdo con el artículo 161 LGT, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos en los términos de los artículos 26 y 28 de la misma ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

3.- Contra la presente resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

4.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

- a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la resolución.
- b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto un mes a partir del día siguiente al de su presentación.

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición no detendrá ningún caso la ejecución del acto impugnado.

Yepes, 1 de noviembre de 2021.-El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

Nº. I.-5611